

CIRCULAR SB/ 315/2000

La Paz, 31 DE MAYO DE 2000

DOCUMENTO: 13708

Asunto: MANUAL DE CUENTAS

TRAMITE: 81 - SF RESOLUCION SB/037/2000 APRUEBA MODIFI

Señores

Presente.

Ref.: MANUAL DE CUENTAS CAMBIOS A APLICARSE A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2000.

Señores:

Sírvanse tomar nota que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras ha emitido la resolución SB Nº 037/2000 de 31 de mayo de 2000, mediante la cual se aprueban las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, emergentes de la aprobación de la **Ley 2064 - Ley de Reactivación Económica**, de 3 de abril de 2000.

Las modificaciones incluyen cambios en la, "Nomenclatura de Cuentas" por la incorporación de subcuentas al grupo de CARTERA y de cuentas y subcuentas en CUENTAS DE ORDEN, la descripción y dinámica correspondiente y el esquema contable No. 22, referido al tratamiento contable de la "reprogramación de préstamos" dispuesta por la citada Ley, como parte del Programa de Reactivación Económica (PRE).

Las hojas intercambiables que contienen las modificaciones anotadas, se encuentran a disposición de las entidades, en la Red Supernet, sección "Normas y Reglamentos de la S.B.E.F." (Normas-Reglamentos- Circulares), Título Manual de Cuentas para Bancos y Entidades. Financieras" a partir de la fecha. Para su identificación, los archivos (en formato word) modificados están renombrados con la fecha "01-07-00", que corresponde a la fecha en que los cambios entran en vigencia. Se recomienda que las páginas modificadas del Manual, sean incorporadas en todas las ediciones en uso en las entidades financieras.

Atentamente:

ECU/GRR/AHG.//

Fernando Paz Baldivieso
Superintendente de Bancos
y Entidades Financieras a. l.

Superintendencia de Bancos y Fntidades Financieras

A Sancos y Entitle



RESOLUCION SB Nº 6 3 7 /2000 LaPaz, 31 MAYO 2000

VISTOS:

Las modificaciones propuestas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, el informe técnico No. IEN/13113 de la Intendencia de Estudios y Normas, y el informe legal No. IAJ/13114 de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, ambos emitidos en fecha 24 de mayo de 2000 como emergencia de la aprobación de la Ley de Reactivación Económica No. 2064 de 3 de abril de 2000.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Bancos y Entidades Financieras Nº 1488 de 14 de abril de 1993, faculta a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a establecer las normas de control y supervisión sobre actividades de intermediación financiera, facultándole a definir los requerimientos de información de las mismas.

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras puesto en vigencia a partir del 1º de enero de 1994, mediante Resolución SB Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993, así como sus posteriores modificaciones, requieren ser actualizadas de acuerdo con las innovaciones y diversificación de las operaciones autorizadas a las entidades financieras, así como su adecuación a cambios suscitados en la normativa vigente, para cumplir con el objetivo de ser instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

Que, la Ley Nº 2064 de 3 de abril de 2000, Ley de Reactivación Económica, en su Art. 20º encomienda a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras reglamentar los alcances de las normas contenidas en el Capítulo II, Sección 1 de la referida Ley, en lo que corresponde a los aspectos operativos, contables y procedimentales.

Que, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras mediante Resolución SB Nº 20/2000 de 6 de abril de 2000, resuelve aprobar y poner en vigencia el "Reglamento Operativo de la Ley de Reactivación Económica - Sector de Intermediación Financiera", para su aplicación y estricto cumplimiento por parte de las entidades financieras.





Que, para el cumplimiento del Reglamento Operativo de la Ley de Reactivación Económica - Sector de Intermediación Financiera es necesario realizar modificaciones e inclusiones de cuentas y esquemas contables en el Manual de Cuentas de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, que se refieran al tratamiento contable y de control, de las operaciones de Reprogramación de Cartera en el marco del Programa de Reactivación Económica - Ley Nº 2064, además de efectuar aclaraciones y correcciones en la nomenclatura, descripción y dinámica de cuentas.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 y demás disposiciones complementarias,

RESUELVE:

- lº Aprobar las modificaciones e incorporaciones efectuadas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS en vigencia, las mismas que forman parte de la presente Resolución en anexo, dejándose establecido que son de uso obligatorio a partir del 1º de Julio del año 2000 para todas las entidades financieras comprendidas en el ámbito de la Ley Nº 1488 de 14 de abril de 1993.
- 2º Los bancos y entidades financieras en general deberán adecuar su contabilidad, sistemas operativos y registros para efectuar los ajustes necesarios que permitan la incorporación de esas actualizaciones a partir del 1 º de Julio del año 2000.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fernando Paz Baldivieso
Superintendente de Bancos
y Entidades Financieras 8. la



ECU/GRR/AHG.//

MODIFICACIONES EN VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2000

Las modificaciones del Manual de Cuentas para su aplicación a partir del 1º de julio de 2000 son las siguientes:

TITULO II NOMENCLATURA DE CUENTAS

En la Nomenclatura de Cuentas se incorporan las siguientes modificaciones:

Cartera

- Apertura de las subcuentas 131.61 "Préstamos reprogramados Ley 2064 con recursos propios vigente", 131.62 "Bonos de reactivación NAFIBO por cesión de cartera reprogramada Ley 2064 vigente", 131.63 "Préstamos reprogramados Ley 2064 revertidos por extinción Bono de Reactivación NAFIBO vigente", 131.64 "Préstamos reprogramados otros NAFIBO vigente" y 131.65 "Otros préstamos reprogramados vigentes"
- 2. Apertura de las subcuenta 132.61 "Préstamos reprogramados Ley 2064 con recursos própios con atraso hasta 30 dias" 132.62 "Bonos de reactivación NAFIBO por cesión de cartera reprogramada Ley 2064 con atraso hasta 30 dias", 132.63 "Préstamos reprogramados Ley 2064 revertidos por extinción Bono de Reactivación NAFIBO con atraso hasta 30 dias ", 132.64 "Préstamos reprogramados otros NAFIBO con atraso hasta 30 dias" y 132.65 "Otros préstamos reprogramados con atraso hasta 30 dias".
- 3. Apertura de las subcuenta 133.61 "Préstamos reprogramados Ley 2064 con recursos própios vencidos" 133.62 "Bonos de Reactivación NAFIBO por cesión de cartera reprogramada Ley 2064 vencidos ", 133.63 "Préstamos reprogramados Ley 2064 revertidos por extinción Bono de Reactivación NAFIBO vencidos", 133.64 "Préstamos reprogramados otros NAFIBO vencidos" y 133.65 "Otros préstamos reprogramados vencidos".
- 4. Apertura de las subcuentas 134.61 "Préstamos reprogramados Ley 2064 con recursos própios en ejecución", 134.62 "Bonos de Reactivación NAFIBO por cesión de cartera reprogramada Ley 2064 ejecución" 134.63 "Préstamos reprogramados Ley 2064 revertidos por extinción Bono de Reactivación NAFIBO en ejecución", 134.64 "Préstamos reprogramados otros NAFIBO ejecución" 134.65 "Otros préstamos reprogramados en ejecución"

Ingresos financieros

5. Apertura de subcuenta 5 13.61 "Intereses préstamos reprogramados Ley 2064 con recursos própios", 513.62 "Intereses Bonos de Reactivación NAFIBO por cesión de cartera reprogramada Ley 2064", 513.63 "Intereses préstamos reprogramados Ley 2064 revertidos por extinción Bono de Reactivación NAFIBO", 513.64 "Intereses otros préstamos reprogramados NAFIBO" y 513.65 "Intereses otros préstamos reprogramados".

Cuentas de Orden deudoras

6. Apertura de subcuenta 822.05 "Cartera reprogramada con Bono de Reactivación NAFIBO Ley 2064 en administración"

Cuentas de Registro (exclusivamente para NAFIBO)

7. Apertura del grupo 880.00 "Registro Bonos de Reactivación", Apertura de cuenta 881.00 "Bonos de Reactivación NAFIBO Vigentes", apertura de subcuenta 881.01 "Bonos de Reactivación NAFIBO Ley 2064 emitidos", apertura de subcuenta 881.02 ("Bonos de Reactivación NAFIBO Ley 2064 extinguidos por pagos de los créditos reprogramados"), apertura de subcuenta 881.03 ("Bonos de Reactivación NAFIBO Ley 2064 extinguidos por incumplimiento de prestatarios"), apertura subcuenta 881.04 ("Bonos de Reactivación NAFIBO Ley 2064 extinguidos por incumplimiento de entidades financieras").

Apertura del Grupo 980.00 "Acreedores por registro de Bonos de Reactivación" y apertura de cuenta 981.00 "Acreedores por Bonos de Reactivación NAFIBO vigentes".

TITULO III DESCRIPCION Y DINAMICA

Se aclara y corrige o modifica lo siguiente:

- 8. La descripción del grupo 130.00 "Cartera" y 131.00 "Cartera Vigente", en lo referido a reclasifkación como cartera vigente de los créditos que prévia evaluación económica financiera del prestatario, se reprogramen en el marco de la Ley 2064.
- 9. La descripción y dinámica de las subcuentas 131.61, 131.62, 131.63, 131.64, 131.65 referidas a Cartera Reprogramada PRE Ley 2064 VIGENTE.
- 10. La descripción de las subcuentas 132.61, 132.62, 132.63, 132.64, 131.65, referidas a Cartera Reprogramada PRE Ley 2064 CON ATRASO HASTA 30 DIAS.
- II. La descripción de las subcuentas 133.61, 133.62, 133.63, 133.64, 133.65 referidas a Cartera Reprogramada PRE Ley 2064 VENCIDA
- 12. La descripción de las subcuentas 134.61, 134.62, 134.63, 134.64, 134.65 referidas a Cartera Reprogramada PRE Ley 2064 EJECUCION.
- 13. La descripción de las subcuentas de ingresos financieros incluidas por la Reprogramación PRE Ley 2064, subcuentas 513.61, 513.62, 513.63, 513.64, 513.65
- 14. La descripción y dinámica de la subcuenta 822.05 "Cartera reprogramada con Bono de Reactivación NAFIBO Ley 2064 en administración.
- 15. La descripción y dinámica de de las cuentas 881.00 y 980 y las subcuentas 881.01, 881.02, 881.03 y 88 1.04 cuentas creadas exclusivamente para registro en NAFIBO.

TITULO IV ESQUEMAS CONTABLES

16. Se adiciona el esquema contable No.22 Reprogramación Préstamos del Programa de Reactivacion Económica (PRE) - Ley 2064, utilizando las cuentas y subcuentas incorporadas.